

A large, dark blue version of the UDS logo is centered on the page. It consists of a stylized graphic of three curved lines on the left, followed by the letters 'UDS' in a large, bold, sans-serif font, and the words 'Mi Universidad' in a smaller, bold, sans-serif font below it.

Nombre del Alumno: Cristina Guadalupe Hernández Méndez.

Nombre del tema: El delito del aborto.

Parcial: I

Nombre de la Materia: Teoría del Delito I.

Nombre del profesor: Dr. Javier Abarca Arias.

Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas.

Cuatrimestre: I

CUADRO SINÓPTICO.

ANTECEDENTES HISTORICOS.

El aborto en fechas recientes, por la determinación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, fue despenalizado y ahora, no es factible procesar a mujer alguna que aborte.

La determinación se basa, según quien la sostiene que se ha trazado una ruta de libertad, claridad, dignidad y respeto y un gran paso a la lucha histórica por la igualdad y ejercicio de sus derechos.

Como prioridad se tomó los supuestos:

- Riesgos para la madre.
- Malformaciones del feto.
- Casos de violación, fueron las causas no punibles para abortar.

ABORTO.

Acción de abortar, que puede realizarse con cualquier medio y el resultado será la conclusión del embarazo.

El aborto solo puede cometerse por acción; no se puede cometer aborto por omisión dado que en nuestra legislación se deben seguir los verbos rectores y el Código Penal, señala "El que causare", que implica una actividad, así como el consentimiento que debe ser expreso.

El mismo delito será imputable también a quien omite impedirlo o denunciarlo.

"Muerte del producto de la concepción sin importar el momento de la preñez"

El delito de aborto y sus tipos penales se encuentran consagrados en las siguientes legislaciones:

CLASIFICACION EN ORDEN AL TIPO:

- Elementos del tipo de aborto.
- Bien jurídico protegido: La vida humana dependiente.
- Objeto jurídico: La vida del feto o producto de la concepción.
- Objeto material: El feto, producto de la concepción a través de todas las fases de desarrollo.
- Sujeto activo: En general cualquier persona puede ser sujeto activo, pero hay ciertas personas que califican el delito cuando ellos realizan el delito.

El bien jurídico protegido será el objeto material y el objeto jurídico que si bien lo es la vida dependiente.

Código Penal Federal. Artículos 330, 331 y 332.- El primero de los numerales hace referencia a la acción de abortar, de manera forzada a la mujer y su penalidad es de tres años de prisión. (Camara de Diputados del H. Congreso de la Union, 1931)

El subsecuente hace alusión a cuando quien cause el aborto sea médico, cirujano, comadrón o partera se suspenderá de dos a cinco años en el ejercicio de su profesión. Y el último de los numerales hace referencia exclusiva a la madre a quien se le impone de seis meses a un año de prisión cuando procure su aborto.

Bibliografía

Camara de Diputados del H. Congreso de la Union. (14 de Agosto de 1931). Obtenido deCodigo Penal Federal:
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf